

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por medio del presente documento da respuesta a las observaciones que de manera extemporánea se presentaron al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública del Programa de Prosperidad No. No. VJ-VE-IP-LP-006-2013 RÍO MAGDALENA 2

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1	ODEBRECHT - EPISOL - CSS CONSTRUCTORES	2014-409-020786-2, 2014-409-022815-2 6 Y 16-MAY-2014	<p>Solicita a la Agencia dar oportunamente respuesta a las observaciones presentadas mediante comunicaciones con No. de radicados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2104-409-008853-2 del 26 de febrero de 2014. 2. 2104-409-010485-2 del 6 de marzo de 2014. 3. 2104-409-013447-2 del 21 de marzo de 2014. 4. 2104-409-013545-2 del 25 de marzo de 2014. 5. 2104-409-016086-2 del 4 de abril de 2014 y 6. 2104-409-19213-2 del 25 de abril de 2014 <p>Así mismo solicita la suspensión del proceso teniendo en cuenta que remitieron remitimos una gran cantidad de comunicaciones a la Entidad a través de las cuales elevaron solicitudes de modificación, aclaración o complementación, sobre la información puesta a disposición y que regulará la futura relación contractual, sin que a la fecha las mismas hayan tenido respuesta, siendo así que al momento de emisión de esta comunicación, de las preguntas que ésta Estructura Plural ha formulado, aproximadamente más de 100 de ellas están aún sin definición, lo que implica que faltando 13 días hábiles para la presentación de la oferta, aún no conocemos la posición de la entidad frente a temas contractuales, operativos, técnicos, jurídicos y de riesgos, cuya respuesta y definición, resulta fundamental para poder preparar una propuesta</p> <p>No puede desconocer la Entidad que es con base en la información que ella suministra, que los interesados, pueden preparar una oferta, a través del desarrollo de los análisis y estudios que esta etapa Licitatoria exige, pero al no tener la opción de discusión a</p>	<p>Respecto de la falta de respuesta de la ANI a las observaciones presentadas por la Estructura Plural conformada por ODEBRECHT - EPISOL - CSS CONSTRUCTORES, se relacionan a continuación las matrices publicadas en el SECOP en las que la ANI ha dado respuesta a todas y cada una de las observaciones presentadas en los radicados citados por el observante así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Radicado 2104-409-008853-2 del 26 de febrero de 2014: las 18 observaciones contenidas en este radicado, fueron respondidas por la ANI en las matrices 8 del 14 de marzo, 14 del 21 de abril, 16 del 5 de mayo y 18 del 19 de mayo de 2014. 2. 2104-409-010485-2 del 6 de marzo de 2014: las 36 observaciones contenidas en este radicado fueron respondidas por la ANI en las matrices 14 del 21 de abril, 16 del 5 de mayo y 18 del 19 de mayo de 2014. 3. 2104-409-013447-2 del 21 de marzo de 2014: las 10 observaciones contenidas en este radicado fueron respondidas por la ANI en la Matriz 18 del 19 de mayo de 2014. 4. 2104-409-013545-2 del 25 de marzo de 2014: las 36 observaciones contenidas tanto en el escrito radicado como en la presentación adjunta, fueron respondidas matrices 14 del 21 de abril, 16 del 5 de mayo y 18 del 19 de mayo de 2014. 		PROCEDIMENTAL

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>través de las preguntas y sus correspondientes respuestas, queda limitada la posibilidad de estructurar una propuesta, sobre todo en un proceso de APP en donde los riesgos tienen un tratamiento diferenciado, en relación con otras modalidades contractuales, siendo que el interesado debe acudir internamente a comités directivos que son los que finalmente determinarán si las proyecciones del negocio les permitirán que su inversión sea recuperada y que la misma tenga un retorno, además de que éste necesita contar con terceros que lo financiarán y a quienes les interesa conocer la forma como él ejecutará el proyecto y los riesgos que implicarán el desarrollo del proyecto para determinar si dará o no su respaldo financiero.</p> <p>En conclusión, consideramos que el tiempo que resta para el cierre de! proceso licitatorio resulta insuficiente para finalizar con la evaluación del proyecto y determinar si es viable la presentación o no de una oferta y en atención a ello elevamos la actual solicitud de suspensión del plazo para presentar oferta dentro del proceso licitatorio, en 30 días hábiles, tiempo dentro del cual esperamos que por lo menos con 20 días hábiles anteriores al nuevo cierre, sean resueltos los cuestionamientos y solicitudes que son de carácter fundamental para éste interesado y que constituyen deals breakers, ya que de la decisión favorable o desfavorable a nuestras solicitudes es que depende la decisión de nuestra participación o especialmente los que se encuentran contenidos en la comunicación Rad No. 2014-409-020786-2 del 06/05/2014, ya que de la decisión favorable o desfavorable a nuestras solicitudes es que depende la decisión de nuestra participación o no. En el escrito radicado con el No. 2014-409-020786-2 del 6 de mayo de 2014, se indica que no han sido respondidas las observaciones presentadas mediante los siguientes radicados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2104-409-008853-2 del 26 de febrero de 2014. 2. 2104-409-010485-2 del 6 de marzo de 2014. 3. 2104-409-013447-2 del 21 de marzo de 2014. 	<p>5. 2104-409-016086-2 del 4 de abril de 2014: las 3 observaciones presentadas en este radicado fueron respondidas por la ANI en la Matriz de Extemporáneas publicada el 28 de abril de 2014.</p> <p>6. 2104-409-19213-2 del 25 de abril de 2014: las 9 observaciones presentadas en este radicado fueron respondidas por la ANI en las Matrices 17 del 7 de mayo y 19 del 26 de mayo de 2014.</p> <p>Por lo anotado, no es veraz la afirmación del observante, ya que a la fecha del presente documento se ha dado respuesta a las observaciones contenidas en los radicados mencionados.</p>		

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			4. 2104-409-013545-2 del 25 de marzo de 2014. 5. 2104-409-016086-2 del 4 de abril de 2014. 6. 2104-409-19213-2 del 25 de abril de 2014.			
2	EDWIN ALBERTO PINTO	2014-409-025061-2	En el proceso en mención, en el anexo 13 se observa que existen 35 puntos de intervención. Y en el apéndice técnico 1 existen 33, ¿se asume que los puntos críticos de los que se hablan son los 33 del apéndice técnico 1? ¿Es correcto nuestro entendimiento?	Su observación es correcta: en el anexo 13 deberán estar los treinta y tres (33) puntos que se encuentran descritos en el apéndice técnico 1 numeral 5.4 Mejoras puntuales de trazado en el tramo Alto de Dolores – Puerto Berrió.	Anexo 13, Pliego de condiciones.	TECNICA JURIDICA Y
3	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES (OHL CONCESIONES CHILE SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS)	correo electrónico 29-mayo-2014	Conforme a lo definido en la minuta del contrato entendemos que existen mecanismos para compensación de caídas de tráfico tales como los DR8, DR13 y DR18. Sin embargo, dichos mecanismos están diseñados, conforme a lo definido en el contrato y las respuestas dadas por la entidad, para compensar eventuales disminuciones de la demanda. Sin embargo, en el caso específico del proyecto tenemos la condición que el tráfico depende de la infraestructura de otros proyectos que se encuentren en ejecución. En ese sentido solicitamos a la entidad nos informe cuál es el mecanismo de compensación si el tráfico no llega debido a la falta de infraestructura de otros proyectos. Debe tenerse en cuenta que dicho riesgo el mercado bancario lo considera alto y por tanto genera incertidumbre para conseguir la financiación del proyecto.	En los análisis realizados en la estructuración se encontró que las demoras máximas de entrada en operación de los proyectos aledaños serían de 24 meses. Dichas demoras fueron tenidas en cuenta en el proceso de estructuración encontrándose que hasta los 24 meses anteriormente mencionados es un riesgo previsible y con un impacto medido. Adicionalmente dentro del análisis de riesgo realizado y el plan de aportes al fondo de contingencia para el pago del DR8 se encuentran incluidos los recursos de las demoras en entrada en operación de proyectos aledaños hasta por 24 meses. Para la entidad, conforme a los análisis realizados, una demora superior a 24 meses es un hecho de baja probabilidad y por tanto imprevisible conforme a la estructuración realizada. En ese sentido en caso de darse lo comentado por el observante estaríamos ante un imprevisto y dependiendo de su afectación al proyecto, deberán aplicarse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato: (i) no haya sido previsto en el Contrato y, ii) aunque no hayan sido expresamente previsto, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste); los mecanismos para el restablecimiento del equilibrio económico, esto cuando el	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	FINANCIERA - JURÍDICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Concesionario, tenga las características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable		
4	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES (OHL CONCESIONES CHILE SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS)	correo electrónico 29-mayo-2014	Les agradecemos nos aclaren cuál es el plazo para la entrega del plan de predios: Según la parte especial son 270 días y en el Apéndice técnico 7 se establece que según diga la parte general para entrega de diseños (210 días).	El plazo establecido en el Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" numeral 4.1 a) establece que el plazo para la entrega del Plan de Adquisición de Predios será el previsto en la sección 6.1 a) de la Parte General del Contrato de Concesión. El cual determina que "El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico para todas la Unidades Funcionales cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, dentro de los doscientos diez (210) Días siguientes a la fecha de inicio" Por lo que la referencia observada de la Parte Especial debe entenderse de conformidad con el plazo definido en el Apéndice Técnico 7	Apéndice técnico 7 y Contrato Parte Especial.	TÉCNICA
5	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES (OHL CONCESIONES CHILE SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS)	correo electrónico 29-mayo-2014	Les agradecemos nos aclaren cuál es el plazo para la entrega del plan de manejo de redes: La parte especial habla de 30 días, lo cual es ilógico puesto que el inventario se pide antes de la entrega de diseños (210 días) y exige posibles soluciones de manejo de redes; y el plan de manejo, que exige diseños y soluciones definitivas, se pide mucho antes. Lo lógico parecería que se exigiese a los 210 días al igual que los diseños.	El plazo de 30 días se establece para entregar el Proyecto de Plan de Traslado de Redes y no para el Plan Definitivo de Traslado de redes que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Apéndice Técnico 5.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica
6	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES (OHL CONCESIONES CHILE SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS)	correo electrónico 29-mayo-2014	Respetuosamente solicitamos que se compensen y reconozcan el 100% de los costos incurridos por el Concesionario, en caso de ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad (incluyendo los financieros), activado por una amenaza latente de terrorismo, grupos armados o grupos ilegales.	Esta Entidad aclara que los riesgos de huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo son riesgos asegurables, y por lo tanto asignados al concesionario y para el efecto se tiene la cobertura dentro de la póliza de Obras civiles, en la SECCION IV – AMPAROS Y GASTOS ADICIONALES. Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
7	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES (OHL CONCESIONES CHILE SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS)	correo electrónico 29-mayo-2014	Respetuosamente, solicitamos se especifique cuáles son los límites máximos de variación de trazado y diseño frente a los diseños entregados como referencia por la ANI, para que no se considere lo anterior como Alternativa Técnica.	Los diseños entregados son de referencia y pueden optimizarse por el concesionario en sus diseños Fase III, teniendo en cuenta que existen puntos de control obligatorio y obras que mínimamente debe ejecutar descritas claramente en el Apéndice Técnico 1. Adicionalmente, la entidad ha venido adelantando los trámites de obligatorio cumplimiento ante la ANLA con base en el corredor establecido en los diseños de referencia. Es responsabilidad del concesionario tramitar las licencias ambientales con sus diseños Fase III.	Apéndice técnico 7 y Contrato Parte Especial.	Jurídica
8	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES (OHL CONCESIONES CHILE SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS)	correo electrónico 29-mayo-2014	Respetuosamente solicitamos se introduzca un mecanismo compensatorio por el menor recaudo de peajes, en el caso de no construirse o demorarse la construcción, del proyecto de Conexión Norte.	<p>En los análisis realizados en la estructuración se encontró que las demoras máximas de entrada en operación de los proyectos aledaños serían de 24 meses. Dichas demoras fueron tenidas en cuenta en el proceso de estructuración encontrándose que hasta los 24 meses anteriormente mencionados es un riesgo previsible y con un impacto medido.</p> <p>Adicionalmente dentro del análisis de riesgo realizado y el plan de aportes al fondo de contingencia para el pago del DR8 se encuentran incluidos los recursos de las demoras en entrada en operación de proyectos aledaños hasta por 24 meses.</p> <p>Para la entidad, conforme a los análisis realizados, una demora superior a 24 meses es un hecho de baja probabilidad y por tanto imprevisible conforme a la estructuración realizada.</p> <p>En ese sentido en caso de darse lo comentado por el observante estaríamos ante un imprevisto y dependiendo de su afectación al proyecto, deberán aplicarse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato: (i) no haya sido previsto en el Contrato y, ii) aunque no hayan sido expresamente previsto, no correspondan a aquellos</p>	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	JURÍDICA - FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste); los mecanismos para el restablecimiento del equilibrio económico, esto cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Concesionario, tenga las características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable		
9	CONCESIA	correo electrónico 27-mayo-2014	<p>Por medio de la presente quisiera poner en consideración de ustedes la siguiente situación: hemos analizado cuidadosamente el proyecto Río Magdalena 2 y encontramos que su viabilidad financiera depende de hechos que están completamente por fuera de las manos del Concesionario. Es decir, si no se hace o no se termina a tiempo el proyecto Conexión Norte, solo habrían ingresos de uno de los tres peajes, lo cual hace imposible un pago de servicio de deuda que sea estable. Esta incertidumbre dificulta de manera determinante la consecución del cierre financiero, ya que si bien es cierto que existen los pagos por DRs8,13 y 18, éstos están asociados a caídas en la demanda de tráfico. Sin embargo, desde el punto de vista de la financiación, si no se hace el proyecto Conexión Norte, lo que realmente está ocurriendo es una falta de infraestructura que no permite que se genere la demanda y estaría obligando a obtener un tipo de financiación inexistente en el mercado.</p> <p>Nos gustaría entender qué tienen previsto para mitigar este riesgo, ya que esta situación está completamente por fuera de las manos del concesionario y no lo estamos valorando como un riesgo bajo. Esta situación podría ser causa de no considerar presentar una oferta.</p>	<p>En los análisis realizados en la estructuración se encontró que las demoras máximas de entrada en operación de los proyectos aledaños serían de 24 meses. Dichas demoras fueron tenidas en cuenta en el proceso de estructuración encontrándose que hasta los 24 meses anteriormente mencionados es un riesgo previsible y con un impacto medido.</p> <p>Adicionalmente dentro del análisis de riesgo realizado y el plan de aportes al fondo de contingencia para el pago del DR8 se encuentran incluidos los recursos de las demoras en entrada en operación de proyectos aledaños hasta por 24 meses.</p> <p>Para la entidad, conforme a los análisis realizados, una demora superior a 24 meses es un hecho de baja probabilidad y por tanto imprevisible conforme a la estructuración realizada.</p> <p>En ese sentido en caso de darse lo comentado por el observante estaríamos ante un imprevisto y dependiendo de su afectación al proyecto, deberán aplicarse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato: (i) no haya sido previsto en el Contrato y, ii) aunque no hayan sido expresamente previsto, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste); los mecanismos para el restablecimiento del equilibrio económico, esto cuando el</p>		JURÍDICA - FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Concesionario, tenga las características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable		
10	ODINSA - MINCIVIL - CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR - TERMOTÉCNICA - ICEIN - MOTA ENGIL	2014-409-025106-2, 29-mayo-2014	La PSF Concesión Berrio como precalificada del proceso que tiene por objeto: "Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Rio Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", presenta a continuación la siguiente observación al proceso: El proyecto "Magdalena 2" empalma en el municipio de Remedios con el proyecto 2 s Conexión Norte, y en el sitio denominado Alto de Dolores empalma con el proyecto "Magdalena 1". Adicionalmente hacia el oriente cruzando el río Magdalena a la altura de Puerto Berrio empalma con el proyecto Ruta del Sol; De acuerdo a la descripción anterior y teniendo en cuenta que el objetivo del proyecto "Autopistas para la Prosperidad" es conectar el occidente con el norte del país y el nordeste de Antioquia con la Ruta del Sol a través de Puerto Berrio; es evidente la interdependencia del proyecto Magdalena 2 con los proyectos Conexión norte (hacia el norte) y Magdalena 1 (hacia el occidente), por lo tanto cada proyecto depende a su vez de la ejecución y el desarrollo oportuno del(os) otro(s) proyecto(s). Esta interdependencia constituye un riesgo de una magnitud incalculable para " el concesionario quien no tiene la capacidad de mitigar ni controlar los efectos tardíos de la licitación, adjudicación, construcción y entrada en operación oportuna de los dos proyectos adyacentes a Magdalena 2. Es importante notar que de existir una situación como las descritas que afecte alguno de los proyectos, se puede presentar un	<p>En los análisis realizados en la estructuración se encontró que las demoras máximas de entrada en operación de los proyectos aledaños serían de 24 meses. Dichas demoras fueron tenidas en cuenta en el proceso de estructuración encontrándose que hasta los 24 meses anteriormente mencionados es un riesgo previsible y con un impacto medido.</p> <p>Adicionalmente dentro del análisis de riesgo realizado y el plan de aportes al fondo de contingencia para el pago del DR8 se encuentran incluidos los recursos de las demoras en entrada en operación de proyectos aledaños hasta por 24 meses.</p> <p>Para la entidad, conforme a los análisis realizados, una demora superior a 24 meses es un hecho de baja probabilidad y por tanto imprevisible conforme a la estructuración realizada.</p> <p>En ese sentido en caso de darse lo comentado por el observante estaríamos ante un imprevisto y dependiendo de su afectación al proyecto, deberán aplicarse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato:(i) no haya sido previsto en el Contrato y, ii) aunque no hayan sido expresamente previsto, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste);los mecanismos para el restablecimiento del equilibrio económico, esto cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no</p>		JURÍDICA - FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>problema social de grandes proporciones ya que los valores que se recaudarán en las estaciones de peaje serán aportados únicamente por los pobladores de la zona de influencia directa del proyecto y no por el flujo de tráfico nacional esperado que es el tráfico objetivo de estos proyectos. Al respecto, en las respuestas publicadas por la ANI a las inquietudes de los oferentes sobre el asunto de esta comunicación encontramos lo siguiente:</p> <p>1. Si se diera el caso que se demore la entrada en operación de la concesión Conexión Norte o de cualquiera de sus Unidades Funcionales, y como consecuencia de ellos la demanda se viera afectada, se considera mitigado el riesgo relacionado al ingreso así: "la entidad reconocería dicho menor ingreso mediante el pago del VPIP de tal forma que se compense al concesionario". Entendemos que la compensación descrita por la ANI es un mecanismo de compensación tardío que lograría mitigar el riesgo por disminuciones moderadas en los volúmenes de tráfico previstos por la ANI, pero que no fue contemplado para escenarios en el que el volumen de tráfico tienda a cero por la no entrada en operación de los proyectos adyacentes.</p> <p>Este mecanismo no logra compensar el desequilibrio causado por la imposibilidad de ejecutar/operar uno de los proyectos interdependientes, teniendo en cuenta que la tasa de descuento resulta inferior a la tasa de financiación del proyecto, y que los efectos por la ocurrencia de los eventos mencionados pueden ser estructurales y no coyuntura les, afectando gravemente las financiaciones de los tres proyectos.</p> <p>2. Adicionalmente la ANI considera que: "El contrato de concesión es claro en cuanto a la regulación de la posibilidad de ocurrencia de un evento que genere desequilibrio económico Al respecto el contrato establece: (a) Lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que i) no hayan sido previstos en el Contrato ,y, ii) aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a</p>	<p>imputable al Concesionario, tenga las características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable</p>		



Licitaciones Públicas del Programa de Prosperidad
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICAS No. VJ-VE-IP-LP-006-2013 RÍO MAGDALENA 2



No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste; pueda proceder el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Concesionario, tenga (as características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable." Por lo expuesto anteriormente solicitamos respetuosamente a la ANI que éste sea un riesgo que de presentarse sea considerado específicamente como un hecho generador del desequilibrio económico del contrato y se establezca un mecanismo que compense de manera anual tal desequilibrio con el fin de permitir el servicio de la deuda.			

Proyectó: Estructurador APP Proyectos de Prosperidad
Revisó Tema Financiero / riesgos: Paola Echeverría León / Gerencia Financiera Vicepresidencia Estructuración
Aprobó Tema financiero / riesgos: Claudia Maritza Soto- Gerente Financiera Vicepresidencia Estructuración
Revisó Tema técnico: Gabriel Alejandro Jiménez – Vicepresidencia de Estructuración
Rafael Francisco Gómez Jiménez – Vicepresidencia de Estructuración
Alex Samuel Wihiler Bautista – Vicepresidencia de Estructuración
Aprobó Tema técnico Juan Carlos Rengifo – Gerente de Proyecto Vicepresidencia Estructuración
Revisó Tema jurídico: Clara María Plazas - Gerencia Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Tema procedimental: Olga Ma. Arenas – Martha L. Mahecha R. - Abogadas GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Aprobó Tema procedimental: Gabriel E. Del Toro Benavides – Coordinador GIT de Contratación (A) Vicepresidencia Jurídica